

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »

Números sueltos 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los 20 días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil.)—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su mas estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

EDICTOS DE PAGO Y ANUNCIOS DE INTERES PARTICULAR, Á VEINTICINCO CÉNTIMOS LÍNEA.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »

Pago adelantado.

Parte Oficial.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY DON ALFONSO XIII (q. D. g.), S. M. la REINA D.ª Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Principe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 153.)

DIRECCION GENERAL DE CORREOS Y TELÉGRAFOS

Questionario para los exámenes y las oposiciones de ingreso en el Cuerpo de Correos.

ELEMENTOS DE ARITMÉTICA Y CONTABILIDAD MERCANTIL.

(Continuación.)

Lección 11.

Reducción de fracciones ordinarias á un común denominador por el método ordinario y el del mínimo común múltiplo. Reducción de una fracción ordinaria á otra de especie determinada. Aplicaciones de este principio. Adición y sustracción de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos. Multiplicación de fracciones decimales en sus diferentes casos. Caracteres de exclusión para el cuadrado. Teneduría de libros. Libros de caja, de almacén, de efectos de giro y de vencimientos. Objeto de estos libros.

Lección 12.

Multiplicación de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos. Fracciones de fracción. Producto de factores enteros y fraccionarios. Potencias de números fraccionarios y mixtos. Fraccio-

nes decimales. Cómo se originan. Su clasificación. Numeración hablada y escrita de estas fracciones. Ideas generales sobre los diferentes sistemas de numeración. Reducción de un número del sistema decimal al duodecimal ó al binario y viceversa. Contabilidad por partida doble. Clasificación de las cuentas. Cuentas de capital, de ganancias y pérdidas, de caja y de efectos.

Lección 13.

División de fracciones ordinarias y de números mixtos en sus diferentes casos. Cubo. Formación del cubo de la suma de dos números y de la diferencia de los mismos. Diferencia de los cubos de dos números consecutivos. Caracteres de exclusión para el cubo. Regla de aligación directa é inversa.

Lección 14.

División de fracciones decimales en sus diferentes casos. Raíz cuadrada de los números enteros. Teoremas fundamentales de la misma. Raíces cuadradas, exactas é inconmensurables de los números enteros. Aproximación de estas raíces en menos de una unidad y de una unidad fraccionaria dada. Contabilidad por partida doble. Cuentas corrientes con interés. Métodos empleados. Idea general para el cálculo de intereses en estas cuentas.

Lección 15.

Reducción de fracciones ordinarias á decimales y viceversa en sus diferentes casos. Definición de las fracciones continuas. Regla de interés simple y caso particular de la misma. Interés compuesto.

Lección 16.

Números complejos. Reducción de números complejos á incomplejos y

viceversa. Suma. Resta. Multiplicación y división de estos números. Ruíz cúbica de los números enteros. Teoremas fundamentales de la misma. Raíces cúbicas exactas é inconmensurables de los números enteros. Aproximación de estas raíces en menos de una unidad ó de una unidad fraccionaria dada. Marcha sistemática de la contabilidad por partida doble. Modo de hacer los asientos. Balance de comprobación y de saldos.

Lección 17.

Sistema métrico decimal. Diferentes clases de unidades. Múltiplos y divisores de las unidades principales. Reducción de unas unidades á otras en el mismo sistema. Equivalencia entre las unidades principales del sistema métrico y las del antiguo y viceversa. Equivalencias aproximadas entre nuestras unidades monetarias y las de las principales naciones de la Unión Postal. Progresiones por cociente. Teoremas fundamentales. Suma y producto de los términos de una progresión por cociente. Interpolación de medios proporcionales. Teneduría de libros. Errores en los asientos de los libros. Modo de subsanarlos.

Lección 18.

Razones y proporciones por diferencia. Teoría general de las equidiferencias. Razones y proporciones por cociente. Teoría general de estas proporciones. Progresiones por diferencia. Teoremas fundamentales. Suma de los términos de una progresión por diferencia. Interpolación de medios diferenciales. Teneduría de libros. Inventario general. Balance general. Manera de efectuar el cierre de cuentas. Reapertura de éstas.

Primer ejercicio de oposición.

GEOGRAFIA POSTAL DE ESPAÑA

Lección 1.ª

Situación geográfica de España. Límites. Cabos. Cordilleras. Ríos y canales principales. Mares. Puertos más importantes. División territorial. Extensión y población. Posesiones españolas.

Lección 2.ª

Territorio postal de España. Ideas generales sobre la red postal y su nueva organización. Centros. Enlaces. Distribución. Regiones. Servicios de transporte entre la Península y las posesiones españolas.

Lección 3.ª

Provincia de Alava. Situación geográfica. Límites. Capital. Vías por las que se comunica con Madrid y con las capitales de las provincias limítrofes. Extensión. Población. Ríos principales. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y á caballo. Descripción, itinerario y entregas de las ambulantes de Medina del Campo á Fuentes de Oñoro y de Valencia á Barcelona.

Lección 4.ª

Los enunciados de la lección 3.ª, en relación con la provincia de Albacete y con la ambulante de Madrid á Irún.

Lección 5.ª

Idem id. id. con la de Alicante y ambulantes de Oviedo á Santander y de Huelva á San Juan del Puerto y Zalamea la Real.

Lección 6.ª

Idem id. id. con la de Almería y ambulantes de Madrid á Barcelona.

Lección 7.ª

Idem id. id. con la de Avila y ambulantes de Madrid á Málaga y de Valencia á Utiel.

Lección 8.^a

Idem id. id. con la de Badajoz y ambulantes de Navarra y de Palma de Mallorca á Felanitx.

Lección 9.^a

Idem id. id. con la de Barcelona y ambulantes de Salamanca á la de Fuente de San Esteban y La Fregeneda y de Alicante á Murcia.

Lección 10.

Idem id. id. con la de Burgos y ambulantes de Barcelona á Guardiola y de Albatera á Torrevieja.

Lección 11.

Idem id. id. con la de Cáceres y ambulante de Madrid á Valencia.

Lección 12.

Idem id. id. con la de Cádiz y ambulantes de Madrid á Santander y Carcagente á Denia.

Lección 13.

Idem id. id. con la de Castellón de la Plana y ambulante de Madrid á Coruña.

Lección 14.

Idem id. id. con la de Ciudad Real y ambulantes de Madrid á Gijón y y Bobadilla á Granada.

Lección 15.

Idem id. id. con la de Córdoba y ambulantes de Medina del Campo á Zamora, Zaragoza á Jaca y de Murcia á Almendricos y Aguilas.

Lección 16.

Idem id. id. con la de Coruña y ambulante de Madrid á Cádiz.

Lección 17.

Idem id. id. con la de Cuenca y ambulantes de Bilbao á Zumárraga y Madrid á Cartagena.

Lección 18.

Idem id. id. con la de Gerona y ambulantes de Pontevedra á Santiago y Zafra á Huelva.

Lección 19.

Idem id. id. con la de Granada y ambulantes de Madrid á Badajoz.

Lección 20.

Idem id. id. con la de Guadalajara y ambulantes de Bilbao á La Robla y de Sevilla á La Roda.

Lección 21.

Idem id. id. con la de Guipúzcoa y ambulantes de La Encina á Alicante, Madrid á Toledo y Puerto de Santa María á Sanlúcar de Barrameda.

Lección 22.

Idem id. id. con la de Huelva y ambulantes de Bilbao á San Sebastián y Zaragoza á Barcelona.

Lección 23.

Idem id. id. con la de Huesca y ambulante de Monforte á Vigo, Se-

villa á Morón y de Puertollano á Minas de San Quintin.

Lección 24.

Idem id. id. con la de Jaén y ambulantes de Bilbao á Somorrostro, Valladolid á Ariza y Gerona á San Feliú de Guixols.

Lección 25.

Idem id. id. con la de León y ambulantes de Córdoba á Marchena, Gerona á Olot y Gandía á Alcoy.

Lección 26.

Idem id. id. con la de Lérida y ambulantes de Bobadilla á Algeciras, de Ribadeo á Viloadrid y de Moreda á Granada.

Lección 27.

Idem id. id. con la de Logroño y ambulantes de Barcelona á Port-Bou y de Linares á La Carolina.

Lección 28.

Idem id. id. con la de Lugo y ambulantes de Bilbao á Amorebieta y Pedernales, Calatayud á Valencia y Villena á Jumilla.

Lección 29.

Idem id. id. con la de Madrid y ambulantes de Bilbao á Durango y y Elorrio, Torralba á Soria y Sevilla á Huelva.

Lección 30.

Idem id. id. con la de Málaga y ambulantes del Tajuña, de Bilbao á Munguía y de Zaragoza á Bilbao.

Lección 31.

Idem id. id. con la de Murcia y ambulantes de Bilbao á Plencia, Zaragoza á Utrillas, Mérida á Sevilla y Málaga á Coin.

Lección 32.

Idem id. id. con la de Navarra y ambulantes de Sevilla á Minas de Cala, Madrid á Almorox y Redondela á Pontevedra.

Lección 33.

Idem id. id. con la de Orense y ambulantes de Madrid á Cuenca, Flassá á Palamós y Málaga á Vélez-Málaga.

Lección 34.

Idem id. id. con la de Oviedo y ambulantes de Tudela á Tarazona, Villena á Alcoy, Manzanares á Ciudad Real y Guadix á Baza.

Lección 35.

Idem id. id. con la de Palencia y ambulantes de Palma de Mallorca á Manacor, Barcelona á San Juan de las Abadesas y Linares á Puente Genil.

Lección 36.

Idem id. id. con la de Pontevedra y ambulantes de Bilbao á Portugalete, Mollerusa á Balaguer y Linares á Almería.

Lección 37.

Idem id. id. con la de Salamanca y ambulantes de Barcelona á Pica-moixons, Santander á Bilbao y Valencia á Liria por Paterna.

Lección 38.

Idem id. id. con la de Santander y ambulantes de Barcelona al empalme de Hostalrich, Valencia á Alberique y Huelva á Minas de Riotinto.

Lección 39.

Idem id. id. con la de Segovia y ambulantes de Madrid á Valencia de Alcántara, Gijón á Pola de Lábiana y Salamanca á Peñaranda de Bracamonte.

Lección 40.

Idem id. id. con la de Sevilla y ambulantes de Bilbao á Castro-Urdiales, Lérida á Tarragona y Valencia á Liria por Manises.

Lección 41.

Idem id. id. con la de Soria y ambulantes de Valencia á Bétera, Almorichón á Córdoba, Sevilla á Carmona y Madrid á Colmenar de Oreja.

Lección 42.

Idem id. id. con la de Tarragona y ambulantes de Bilbao á Valmaseda, Valencia á Alcoy y Cádiz á Jerez de la Frontera y Sanlúcar de Barrameda.

Lección 43.

Idem id. id. con la de Teruel y ambulantes de Peñarroya á Fuente del Arco y de Astorga á Plasencia.

Lección 44.

Idem id. id. con la de Toledo y ambulantes de Martorell á Igualada, Peñarroya á Conquista y Santander á Ontaneda.

Lección 45.

Idem id. id. con la de Valencia y ambulantes de Reus á Salou, Vado-llano á Linares, Valdepeñas á Puertollano y Santander á Liérganes.

Lección 46.

Idem id. id. con la de Valladolid y ambulantes de Zaragoza á Cariñena, Valencia á Silla y Cullera y Oviedo á San Esteban de Pravia.

Lección 47.

Idem id. id. con la de Vizcaya y ambulantes de Selgua á Barbastro, Guadajoz á Carmona, Cáceres á Zafra y Palencia á Villada.

Lección 48.

Idem id. id. con la de Zamora y ambulantes de Soto del Rey á Ciaño Santa Ana, Puebla de Híjar á Alcáñiz, Cortes á Borja y de Murcia á Baza.

Lección 49.

Idem id. id. con la de Zaragoza

y ambulantes de Villabona á Avilés, Toral de los Vados á Villafanca del Bierzo, Arroyo de Malpartida á Cáceres y Barcelona á Caldas de Montbuy.

Lección 50.

Provincia de Baleares y Canarias. Situación geográfica. Islas que las forman. Capitales. Extensión. Población. Ferrocarriles. Oficinas de Correos más importantes. Conducciones en carruaje y á caballo. Conducciones marítimas nacionales.

Lección 51.

Marruecos. Oficinas españolas en el imperio y en las posesiones españolas de la costa septentrional de Africa. Enlaces entre estas oficinas y con la Península. Conducciones marítimas. Andorra.

GEOGRAFÍA POSTAL UNIVERSAL

Lección 1.^a

Descripción física del globo terráqueo: sus continentes y partes en que éstos se dividen. Océanos, mares y estrechos principales.

Lección 2.^a

Descripción física de Europa: límites, mares y golfos más importantes que bañan sus costas; penínsulas, cabos é islas principales, cordilleras, rios y lagos.

Lección 3.^a

Descripción física de Asia.—Idem id. id.

Lección 4.^a

Descripción física de Africa.—Idem id. id.

Lección 5.^a

Descripción física de América.—Idem id. id.

Lección 6.^a

Descripción física de Oceania, su situación, partes en que se subdivide.—Archipiélagos é islas más importantes de cada una. Mares, golfos, penínsulas, cordilleras, rios y lagos.

Lección 7.^a

Países que comprende Europa. Situación de España con relación al sistema general de comunicaciones postales del globo. Países de cuya mediación tiene principalmente que valerse y relaciones por las que puede servir de intermediaria. Oficinas de cambio españolas, indicación de los puntos por donde sale de España la correspondencia.

Lección 8.^a

Países de Europa que sostienen relación directa con España por mediación de Francia. Organización del servicio con estos países. Oficinas que lo verifican y despachos que

cambian ó dirigen unas á otras sin ser correspondidas.

Lección 9.^a

Manera de remitir la correspondencia á los países de Europa que no reciben envíos directos de todas las oficinas de cambio más importantes de España. Naciones mediadoras para este servicio y despachos en que se incluye la correspondencia. Conducciones marítimas más importantes del Mediterráneo; puntos de salida y término; escalas principales.

Lección 10.

Portugal; su situación y límites; capital y poblaciones más importantes. Vías que se utilizan en España para el cambio de correspondencia con Portugal. Oficinas que la cursan directamente y despachos en que se incluye.

Lección 11.

Francia; su situación, límite, capital y poblaciones más importantes. Mónaco. Vías que se utilizan en España para expedir correspondencia á estos países y despachos en que se incluyen.

Lección 12.

Gran Bretaña; sus límites, situación, capital, poblaciones más importantes; sus posesiones en Europa. Vías que utiliza España para expedir correspondencia á estos países. Oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

Lección 13.

Los enunciados de la lección anterior respecto á Bélgica.

Lección 14.

Idem id. id. á los Países Bajos y Luxemburgo.

Lección 15.

Idem id. id. á Suiza.

Lección 16.

Idem id. id. á Estados escandinavos.

Lección 17.

Idem id. id. á Rusia.

Lección 18.

Idem id. id. á los Estados danubianos.

Lección 19.

Idem id. id. á Turquía, Montenegro y Albaina.

Lección 20.

Idem id. id. á Grecia.

Lección 21.

Idem id. id. á Italia y San Marino.

Lección 22.

Alemania: Límites. Estados que comprende, capital y poblaciones más importantes.—Vías que utiliza España para expedir correspondencia á este país; Oficinas de cambio que la cursan y forma en que lo verifican.

(Continuará.)

ACUERDOS MUNICIPALES

Ayuntamiento de Santibáñez Zaragoza.

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el primer trimestre de 1914.

El día 1.º de enero, en la sesión inaugural, quedó constituido el nuevo Ayuntamiento en la siguiente forma: Alcalde-Presidente, D. Simón Alvarez Pérez; Teniente Alcalde, D. Dámaso López Martínez; Regidor Síndico, D. Tomás Alvarez Rodríguez; suplente del Regidor Síndico, D. Inocencio Alonso Pérez; primer Regidor, D. Francisco Garcia Lomas; segundo Regidor, D. Angel González Alvarez; tercer Regidor-Interventor, D. Andrés Pérez y Pérez y cuarto Regidor, D. Francisco Herrera Ortega, y en cumplimiento á lo ordenado en el artículo 57 de la ley Municipal, quedaron designados los domingos de cada semana para la celebración de las sesiones ordinarias, á las diez de la mañana.

El 4 de enero quedó aprobada el acta de la sesión anterior.

Se acordó prohibir llevar el ganado á pastar en rebaños pequeños ó por separado, excepto el arrendatario de las carnes frescas, D. Serafin Herrera, que podrá llevar las que tenga por conveniente, fundándose para ello en que, dada la escasez de pastos, puedan repartirse con más igualdad.

Aprobar el balance de los ingresos ocurridos durante el 4.º trimestre de 1913, importantes la cantidad de 4.969'85 pesetas é igual cantidad los gastos.

Idem el extracto de las sesiones celebradas durante el último trimestre, sacado por el Sr. Secretario, y que se remita al Sr. Gobernador civil á los efectos ordenados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Quedar enterados de haberse expuesto al público la lista de los individuos que tienen voto para Compromisarios.

Que se remita al Sr. Administrador de propiedades é impuestos certificación de los pagos realizados durante el último trimestre.

Que se proceda á la formación del alistamiento conforme dispone la ley de Reclutamiento y que se exponga al público.

En cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 60 de la ley Municipal, se acordó fijar en dos las Comisiones permanentes en que se ha de dividir la Corporación y que estas sean: 1.ª, Hacienda, y 2.ª, Goberna-

ción, y que cada una de estas se compongan de cuatro Vocales, resultando elegidos, previa votación, los Sres. Concejales que se expresan: Comisión de Hacienda.—Presidente, D. Simón Alvarez Pérez; Vocales, D. Tomás Alvarez Rodríguez, D. Inocencio Alonso Pérez y D. Angel González Alvarez.—Comisión de Gobernación.—Presidente, D. Dámaso López Martínez; Vocales, don Francisco Garcia Lomas, D. Francisco Herrera y D. Andrés Pérez.

Acto seguido se procedió al nombramiento de Vocales de la Junta de primera enseñanza, resultando elegidos: D. Dámaso López, D. Inocencio Alonso y D. Andrés Pérez.

Seguidamente el Sr. Alcalde-Presidente, en cumplimiento á lo dispuesto en el artículo 59 de la ley municipal, puso en conocimiento de la Corporación haber nombrado Alcalde-Pedaneó del barrio de Miñón, á D. José Peña Gómez.

El 5, en sesión extraordinaria, se procedió al sorteo de los Vocales de la Junta administrativa de Miñón, que en la elección verificada ayer resultaron empatados, en conformidad á lo dispuesto en el artículo 3.º del Real decreto de 24 de marzo de 1891, favoreciendo la suerte á D. José Peña Gómez.

El 11 fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó formar tres secciones en la forma que dispone el art. 66 de la ley Municipal, para la renovación de la Junta municipal y que se elijan tres Vocales para la primera sección, otros tres por la segunda y dos por la tercera, y que se anuncie al público en la forma acostumbrada.

Quedar enterados de haberse formado el alistamiento de los mozos del actual reemplazo y de haberse expuesto al público la lista de los mismos.

Aprobar, previa censura del señor Síndico, la cuenta de 50 pesetas presentada por D. Máximo Bravo, por gastos ocasionados en las elecciones de Concejales últimamente celebradas.

Que se recaude por cuenta del Ayuntamiento las cuotas del repartimiento vecinal girado para atenciones del presupuesto municipal.

Y que se remita al Sr. Administrador de Contribuciones certificación del presupuesto municipal tan sólo en lo referente á los gastos.

El 18 quedó aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta por el Sr. Presidente de hallarse formadas las cuentas

de Administración municipal del último ejercicio y rendidas por el ex-Alcalde D. Guillermo López, con el informe del Sr. Regidor Síndico, se acordó aprobarlas en todas sus partes, previa censura, por entender que todas sus partidas se hallan justificadas por el recibí de los preceptores, y que se anuncie se hallan expuestas al público por término de quince días.

Se acordó autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que recoja del Establecimiento designado por el Estado el papel de multas hasta la cantidad de 100 pesetas en diferentes clases de pliegos, para atender á las que se impongan por infracción de las Ordenanzas municipales y bandos de buen gobierno, abonando la décima parte de su importe.

El 25 fué aprobada el acta de la anterior.

Enterada la Corporación de no haberse presentado reclamación alguna contra la lista de los individuos que tienen voto para compromisarios, se acuerda aprobarla definitivamente y que se anuncie al público.

Aprobar la rectificación del alistamiento formado en el día de la fecha.

Que no habiéndose presentado reclamación contra la formación de las secciones para la renovación de la Junta municipal, se acuerda señalar el día 8 de febrero para el sorteo de los Vocales, y que se anuncie al público con dos días de anticipación.

El 1.º de febrero quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó prohibir ir pidiendo ó postulando por las casas y via pública en los días de Carnaval en cuadrillas ó solos, con el fin de evitar los abusos que en muchas ocasiones se suelen cometer, y que á los infractores de este acuerdo se les imponga la multa de 1 á 15 pesetas, sin perjuicio de pasar el tanto de culpa á los Tribunales de Justicia en los casos de que los hechos constituyan delito ó falta, anunciándose al público para conocimiento del vecindario.

Que se anuncie al público, que en los días 4 y 5 del presente mes tendrá lugar la recaudación de las cuotas del primer trimestre del reparto vecinal.

Y que se convoque á la Junta municipal para la censura y aprobación, si procede, de las cuentas municipales del ejercicio último.

El 8 fué aprobada el acta de la anterior.

En la sesión de este día, practicado el sorteo de los Vocales asociados de la Junta municipal conforme estaba anunciado, dió el siguiente resultado: Por la 1.ª sección, D. José Ciudad García, D. Santos García González y D. Facundo Herrera González; 2.ª sección, D. Cristóbal Álvarez García, D. Justo Peña Gómez y D. Santos Álvarez Martínez, y 3.ª sección, D. Benjamín Ortega Casado y D. David Ortega García, acordando se anuncie al público en los sitios de costumbre el resultado del sorteo, á tenor de lo que disponen los artículos 68 y 69 de la ley Municipal.

Autorizar al Sr. Alcalde-Presidente para que presente en el Gobierno civil las cuentas municipales del ejercicio último y á D. Ladislao Álvarez para que satisfaga el cupo de consumos y contingente provincial del primer trimestre.

Aprobar la rectificación definitiva del alistamiento.

Y que se celebre la feria del Santo Angel de la Guarda como en años anteriores.

El 15 quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterados de haberse celebrado el día de la fecha el sorteo de los quintos.

Autorizar al Sr. Alcalde y Regidor Síndico para que establezcan y firmen el compromiso con el castrador D. Domingo Hermosilla.

Que se reclame al Sr. Gobernador civil cuatro parejas de la Guardia civil para el mantenimiento del orden en los días de la feria del Santo Angel de la Guarda.

Que se avise al vecindario para el arreglo y composición de los caminos vecinales y calles públicas.

Se acuerda nombrar tallador á D. Agustín Pérez, y á D. Lázaro García Médico titular para el reconocimiento de los quintos.

El 22 se acordó comunicar á los Vocales asociados últimamente elegidos su nombramiento, en vista de no haberse presentado excusa ni reclamación alguna.

Que por el Sr. Alcalde Presidente se suscriba una instancia dirigida al Excmo. Sr. Director general de la Guardia civil recordando la Real orden sobre el restablecimiento del puesto de dicho Instituto en esta villa y que se haga constar que en la actualidad se ofrece el menaje y demás utensilios.

Que por el Ayuntamiento se revisen la víspera de la feria las casas destinadas á la venta de artículos de

comer y beber con el fin de inspeccionar éstos y los pesos y medidas, nombrando al efecto fieles á los Concejales Sres. López y Alonso.

Se acuerda poner en conocimiento del Ilmo. Sr. Rector y del Sr. Jefe de la Sección administrativa de primera enseñanza, que no habiéndose presentado á tomar posesión del cargo de Maestro interino de la Escuela de niños de esta villa D. Justiniano Martínez, á pesar de haberse transcurrido el plazo para verificarlo, quedaba nuevamente vacante y se estaba en el caso de proveerla interinamente.

El 1.º de marzo fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterados de haberse practicado en el día de la fecha, como está ordenado, el acto de la clasificación y declaración de mozos del actual reemplazo.

Aprobar, con la censura del señor Regidor Síndico, la cuenta de pesetas 20'25, presentada por D. Angel González, por jornales y materiales empleados en la reparación de los soportales de la plaza y casa consistorial.

Que se satisfaga á D. Agustín Pérez Serna la cantidad de 5 pesetas, por el concepto de tallar los quintos.

Que en vista del éxito extraordinario que tuvo en los dos años anteriores la traslación de la feria que se venía celebrando los días 12 y 13 de mayo, bajo la denominación de Santo Domingo de la Calzada, se celebre igualmente este año en el segundo domingo del mes de abril y lunes siguiente, no cobrando ningún impuesto por derechos de sitio y permitiendo pastar los ganados en los terrenos comunales.

Se acuerda nombrar una comisión, compuesta de los Sres. Concejales López y García, para que se unan á los comisionados de los pueblos del Valle, con el fin de que soliciten de los representantes en Cortes y de la provincia, interpongan su valiosa influencia para conseguir la construcción de una carretera de Las Quintanillas á Santibáñez.

El 8 fué aprobada el acta de la anterior.

Se acordó autorizar á los Sres. Alcalde y Regidor Síndico para que, en unión del Secretario, instruyan los expedientes de excepciones alegadas por los mozos del actual reemplazo y los sujetos á revisión.

Que se remitan al Sr. Jefe de Estadística, conforme está mandado, las certificaciones á que se refiere el artículo 2.º del Real decreto de

21 de febrero de 1910, referente á los que han adquirido y perdido la vecindad, á los efectos de la rectificación anual del censo electoral.

El 15 quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acordó aprobar, previa censura del Sr. Regidor Síndico, la cuenta de 49'50 pesetas, por gastos ocasionados en las elecciones de Diputados á Cortes.

Se acuerda ordenar al apoderado de este Ayuntamiento, D. Ladislao Álvarez, que retire de la Jefatura de tropas de Intendencia el talón de 16'47 pesetas por suministros al Ejército.

Vista la denuncia presentada contra D. Valentín Ibáñez, sobre la usurpación de un terreno comunal, se acuerda nombrar una comisión, compuesta de los Concejales señores Pérez, García y López, para que revisen el terreno y emitan su dictámen.

El 22 fué aprobada el acta de la anterior.

Dada cuenta del expediente instruido con motivo de la fuga del mozo Natalio Borja Jiménez, hijo de Paulo y María Dolores, se acuerda declarar á dicho mozo prófugo, con condena de los gastos de su captura y conducción.

El 29 quedó aprobada el acta de la anterior.

Se acuerda nombrar comisionado de este Ayuntamiento para la conducción de los mozos ante la Comisión mixta en el juicio de exenciones, el día 16 de mayo próximo, á D. Inocencio Alonso Pérez, con las dietas de cuatro pesetas, con cargo al artículo 6.º del capítulo 1.º del presupuesto municipal.

Que se efectúe el balance de los ingresos y gastos ocurridos durante el trimestre, y que se abone á los empleados del municipio los haberes correspondientes al mismo.

Que por el Secretario se saque el extracto de las sesiones celebradas durante el actual trimestre.

Que se abone á D. Antonio N. Dancausa, vecino de Burgos, la cuenta de 15 pesetas por los trabajos de la confección de un plano para la enajenación una parcela de terreno.

Ayuntamiento del 5 de abril.— En sesión celebrada este día acordó aprobar el precedente extracto de las sesiones por él celebradas durante el primer trimestre del corriente año, y que se remita al señor Gobernador civil á los efectos orde-

nados en el artículo 109 de la ley Municipal.

Santibáñez-Zarzaguda 6 de abril de 1914.—El Secretario, Ladislao Álvarez.—V.º B.º—El Alcalde, Simón Álvarez.

Anuncios Oficiales

Alcaldía Constitucional de Burgos.

Acordado por el Excmo. Ayuntamiento la creación de una plaza de suplente del Farmacéutico del Hospital de San Juan, se admiten solicitudes durante diez días en la Secretaría del mismo, bajo las siguientes condiciones:

Acreditar ser Doctor ó Licenciado en la facultad de Farmacia, acompañando á la solicitud los demás documentos que pongan de manifiesto los méritos ó servicios extraordinarios.

Ser hijo de esta ciudad ó hallarse casado con hija de la misma, por ser preferidos los que reúnan estas condiciones.

El nombrado no podrá tener establecimiento abierto en esta ciudad ni su provincia, y habrá de residir constantemente en esta capital, no percibirá sueldo ó retribución alguna, pero tendrá derecho á ser nombrado en propiedad cuando por cualquier circunstancia quedare vacante, sin nueva elección, solicitud ni ningún otro requisito, y recibirá del propietario la mitad del sueldo cuando por enfermedad ó ausencia le sustituya, teniendo además la obligación de ingresar en el Montepío de empleados municipales.

Burgos 1.º de junio de 1914.—El Alcalde, Manuel de la Cuesta.

Anuncios particulares

BANCO DE BURGOS

FUNDADO EN 1900

Capital y reservas: Pesetas 3.332.000

Servicio de la Caja de Ahorros Sucursales en Aranda, Castrojeriz Briviesca, Lerma, Miranda, Pradoluengo, Salas de los Infantes, Villardiego y Villarcayo.

Imposiciones desde 5 hasta 10.000 pesetas.

Los capitales impuestos en la Caja de Ahorros están garantizados por el Banco y la retirada de los mismos se hace con la mayor facilidad, pues los reintegros se efectúan en el acto de solicitarlos.

Horas de operaciones en la Central: de nueve á una y de tres á seis los días laborables y de diez á doce los festivos. 1

Se arriendan ó venden dos molinos harineros, radicantes en el pueblo de Quintanilla Sobresierra. Para tratar, con su dueña Cándida del Cerro, en Huérmeces. 1-2